

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-1610** *Resolución por la que se dispone la publicación de la Instrucción conjunta de la Intervención General y la Dirección General de Tesorería y Presupuestos sobre contratación de personal y de obras, suministros y servicios en el Sector Público Empresarial y Fundacional de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2015.*

A la vista del escrito presentado por la Dirección General de Tesorería y Presupuestos, de fecha 3 de febrero de 2015 (nº registro de salida 331),

SE RESUELVE

Aprobar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria la Instrucción conjunta de la Intervención General de Tesorería y Presupuestos sobre la contratación de personal y de obras, suministros y servicios en el sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2015.

Santander, 4 de febrero de 2015.

El secretario general,  
Emilio del Valle Rodríguez.

INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE TESORERÍA Y PRESUPUESTOS SOBRE CONTRATACIÓN DE PERSONAL  
Y DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO  
EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANTABRIA PARA EL EJERCICIO 2015.

Contratación de personal

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2015, en sus Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta establecen, con carácter básico para todo el Sector Público, una serie de limitaciones para la contratación de personal tanto en las sociedades mercantiles públicas como en las fundaciones públicas.

Por ello, esas limitaciones son de obligado cumplimiento en el Sector Público Empresarial y Fundacional de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el ejercicio 2015.

Adicionalmente, la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria (PGC) para 2015, establece, a partir de 1 de enero de 2015 y con vigencia indefinida, en la Disposición Adicional Novena, en su apartado UNO, la necesidad de solicitar informe previo a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para la contratación de personal respetando los límites establecidos con carácter básico por los PGE mencionados anteriormente.

CVE-2015-1610

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

Para el cumplimiento de este requerimiento de la Ley de PGC para 2015, la Sociedad Mercantil o Fundación Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria acompañará a la solicitud de informe previo la siguiente información:

- Memoria justificativa de encontrarse en unos de los casos en que, excepcionalmente, la Ley de PGE permite la contratación de personal, aportando la evidencia documental necesaria.
- Puestos de trabajo que se pretenden cubrir con la contratación a realizar.
- Retribuciones asignadas a los puestos de trabajo que se pretenden cubrir.

El informe será emitido por la Dirección General competente en materia de Presupuestos en un plazo no superior a 10 días hábiles pudiendo este órgano solicitar información adicional si lo considera necesario.

Dicho informe podrá ser único para todo el ejercicio presupuestario cuando se justifique, mediante solicitud motivada, que se trata de casos de contrataciones de carácter temporal para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

El incumplimiento de lo establecido tanto en la Ley de PGE como en la de PGC podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades recogidas en el Título VI de la Ley 14/2006 de Finanzas de Cantabria.

#### Contratación de obras, suministros y servicios

Asimismo, la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria (PGC) para 2015, establece para el Sector Público Empresarial y Fundacional Autónomo, a partir de 01-01-2015 y con vigencia indefinida, en la Disposición Adicional Novena, en su apartado DOS, la necesidad de solicitar informe a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo con carácter previo al inicio de la tramitación de expedientes de contratación de obras, suministros y servicios, con la excepción de los contratos cuyo valor estimado no supere los 50.000€ (IVA excluido).

Para dar cumplimiento a este requerimiento legal de la Ley de PGC para 2015 y con vigencia indefinida, aquellas Sociedades Mercantiles o Fundaciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que vayan a tramitar contratos con valor estimado superior a 50.000€ (IVA excluido), deberán acompañar a la solicitud de informe previo la siguiente información:

- Justificación de la necesidad de la contratación incluyendo la declaración de no disponibilidad de medios propios.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Criterio utilizado para la fijación del importe de licitación.
- Acreditación de la existencia de financiación adecuada para la ejecución del contrato (aclarando si la contratación a realizar estaba prevista o es de carácter imprevisto).

El informe será emitido por Dirección General competente en materia de Presupuestos en un plazo no superior a 10 días hábiles pudiendo este órgano solicitar información adicional si lo considera necesario.

Santander, 3 de febrero de 2015.

El interventor general,  
Gabriel Pérez Penido.

El director general de Tesorería y Presupuestos,  
Rafael Gutiérrez Suárez.

[2015/1610](#)

CVE-2015-1610